



Cerro Sombrero, 12 de junio de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 241/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de junio de 2020, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio de trato directo con Orden de Compra: 3866-81-SE20, Adquisición de diversos alimentos e insumos para canastas sociales de alimento.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras
- 2) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de diversos insumos y alimentos para conformar canastas sociales de alimento, en el marco de la pandemia COVID-19.
- 3) Que, lo solicitado se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl. Sin embargo, se han encontrado condiciones más ventajosas para adquirir los mismos referidos principalmente a la calidad reconocida del producto y la disponibilidad de entrega inmediata en la comuna de Punta Arenas, para retiro por personal municipal.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 7) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 8) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 59% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
- 9) Que con fecha 06 de junio de 2020 se recibió cotización por parte del proveedor CORCORAN Y CIA LTDA., RUT 86527400-9 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$1.758.507.



- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que con fecha 12 de junio de 2020, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 093, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa EMERGENCIA COVID según 114-05 APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN "FONDO SOLIDARIO MUNICIPAL SUBDERE.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de diversos insumos y alimentos para conformar canastas sociales de alimento, en el marco de la pandemia COVID-19.

2° APRUEBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de diversos alimentos e insumos para canastas sociales de alimento", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de diversos alimentos e insumos para canastas sociales de alimento

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
AZUCAR BCA.GRANJAS DE LA SIERRA 1 KG (10)	60
LIPTON YELLOW LABEL 100 BLS (2)	30
NESCAFE DOLCA TARRO *170 GRS (24)	30
PASTA SPAGHETTI N°5 CAROZZI *400 GRS (25)	60
PASTA ESPIRAL N°49 CAROZZI *400 GRS (30)	60
POMAROLA SACHET ITALIANA *200 GRS (24)	90
PACK ATUN LOMITOS E/AGUA CONTRAMAESTRE 3*170	30
ACEITE GIRASOL NATURA 1 LT (15)	30
MERMELADA FRUTILLA L.L. *250 (24)	60
HARINA TRIGO 0000 GDLS * 5 KG (1)	30
LEVADURA V.V. 50 GR. (25)	30
MANTEQUILLA COLUN C/SAL *250 GRS (40)	60
LENTEJAS GDLS * 1 KG (10)	30
POROTOS HALLADOS GDLS *1 KL (10)	30
LECHE EN POLVO 26% INSTANTANEA *900 GRS (20)	30
SAL DE MESA LOBOS * 1 KG. (10)	30
LECHE NIDO INSTANTANEA *1600 GRS (6)	30
3002887 CLORO CONCENT.IMPEKE *1000 ML (15)	60
QUIX VERDE 750 ML (12)	30
DETERGENTE POLVO AZUL G.SOL *2000 GR (10)	30
CONFORT 50 MTS. *8 UNID (6) 50602	30

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.758.507.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el



documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 15%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra 3866-81-SE20, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$1.758.507, a nombre de CORCORAN Y CIA LTDA., RUT 86527400-9, por la adquisición de diversos insumos y alimentos para conformar canastas sociales de alimento, en el marco de la pandemia COVID-19.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa EMERGENCIA COVID según 114-05 APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN "FONDO SOLIDARIO MUNICIPAL SUBDERE.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1877998-4501a2 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>